



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10297

RESOLUCIÓN

TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE LA REFORMA, BARRIO TECOMAJIACA, DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,642.15 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, PUNTO QUINCE, METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "DOLORES CORREA ZAPATA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO VEINTICINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA LA ENAJENACIÓN, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE LA REFORMA, BARRIO TECOMAJIACA DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,642.15 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, PUNTO QUINCE, METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "DOLORES CORREA ZAPATA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base

LB [Firma]

f
r
x
d



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d).- Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f).- Rastro
- g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: "El Municipio está investido

JP

f
x
B



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Teapa, tiene la posesión de un predio ubicado en la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajaca del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 4,642.15 M² (Cuatro Mil, Seiscientos Cuarenta y Dos punto Quince Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 102.00 mts. con Calle Plaza de la Reforma, al

UP [Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Este: 15.70 mts con Calle Plaza de la Reforma, 31.30 mts. con Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), al Suroeste: 12.00 mts. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y 89.58 mts. con Calle Plaza de la Reforma y al Noroeste: 51.76 mts. con Calle Plaza de la Reforma, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Teapa, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", de este Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", con número de cuenta 008455.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajaca del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie 4,642.15 M² (Cuatro Mil, Seiscientos Cuarenta y Dos punto Quince Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 102.00 mts. con Calle Plaza de la Reforma, al Este: 15.70 mts con Calle Plaza de la Reforma, 31.30 mts. con Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), al Suroeste: 12.00 mts. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Familia (DIF Municipal) y 89.58 mts. con Calle Plaza de la Reforma y al Noroeste: 51.76 mts. con Calle Plaza de la Reforma; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; construyó la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", en la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajaca del Municipio de Teapa, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la ciudad.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación; en razón de que está destinado para el servicio público de la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica sobre este inmueble en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano de la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajaca, del municipio de Teapa, Tabasco; constante de una superficie 4,642.15 M² (Cuatro Mil, Seiscientos cuarenta y Dos punto Quince Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 102.00 mts. con Calle Plaza de la Reforma, al Este: 15.70 mts con Calle



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Plaza de la Reforma, 31.30 mts. con Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), al Suroeste: 12.00 mts. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y 89.58 mts. con Calle Plaza de la Reforma y al Noroeste: 51.76 mts. con Calle Plaza de la Reforma, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/0634.07/2021 de fecha 07 de julio de 2021 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 320301, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco en fecha 27 de abril de 2023.

III.- **LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE,** ubicado en la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajaca, del municipio de Teapa, Tabasco; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación.

IV.- **EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS,** tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2021/173, expedida en fecha 22 de marzo de 2021, por Dr. Carlos Arturo Jordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 08 de diciembre de 2022, el predio a regularizar ubicado en la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajaca, del municipio de Teapa; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación", cuenta con un valor catastral de \$928,430.00, expedido por la Mtra. Cristina Guzmán Fuentes, Coordinadora de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio CPCVM/53/03/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, Constancia de Medidas de Seguridad, en donde informa que la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", el predio es factible de regularizar, expedido por el Lic. Abel Antonio Osorio López, Coordinador de Protección Civil. *

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso. l X

13



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



de suelo con número de oficio DOOTS-VU-US-108-2021 fecha 01 de julio de 2021 suscrito por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 23, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/235/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículo 149 inciso C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción 1, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina FACTIBLE la compatibilidad de uso de suelo para la regularización de cuatro (4) inmuebles, con superficie de: 21,683.30 m2, ocupados por los elementos Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata", Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, "Casa Magisterial", ubicados en el municipio de Teapa, Tabasco; y Estado de Béisbol "Máximo Domínguez Pérez", ubicado en el municipio de Paraíso, Tabasco; para que la Coordinación de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los 4 inmuebles con destino de Equipamiento Urbanos: en el caso de la Escuela Primaria y "Casa Magisterial", a favor del Gobierno del Estado de Tabasco y en el caso de los inmuebles Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal y del Estadio de Béisbol "Máximo Domínguez Pérez", en favor de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Teapa y Paraíso, Tabasco; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal del Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de los Planos de Usos del Suelo de los Programas de Desarrollo Urbano del Centro de Población de las cabecera municipales de Teapa y Paraíso.

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de Teapa, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el

[Handwritten signatures and initials]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajiacá, del municipio de Teapa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objeto de dar certeza jurídica sobre este inmueble; SE AUTORIZA LA ENAJENACION que será destinado para un servicio público, para la Escuela Primaria Urbana Federal "Dolores Correa Zapata"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Plaza de la Reforma, Barrio Tecomajiacá, del municipio de Teapa, Tabasco; constante de una superficie de 4,642.15 M² (Cuatro Mil, Seiscientos cuarenta y Dos punto Quince Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 102.00 mts. con Calle Plaza de la Reforma, al Este: 15.70 mts con Calle Plaza de la Reforma, 31.30 mts. con Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), al Suroeste: 12.00 mts. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y 89.58 mts. con Calle Plaza de la Reforma y al Noroeste: 51.76 mts. con Calle Plaza de la Reforma.

Handwritten signatures and initials: *JP*, *X*, *BB*, *X*



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

[Handwritten signature]

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL

[Handwritten initials and marks]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
SEGUNDO REGIDOR Y
SINDICO DE HACIENDA

LIC. MARIANA ITTAI BALBOA GONZALEZ
TERCERA REGIDORA

LIC. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO
CUARTA REGIDORA

LIC. CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD TEAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

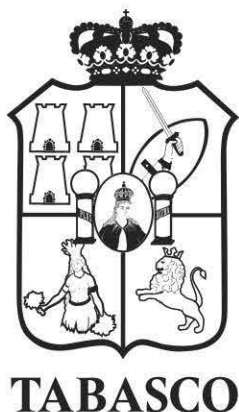
CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, CORRESPONDEN A LA **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE LA REFORMA, BARRIO TECOMAJIACA, DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,642.15 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, PUNTO QUINCE, METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "DOLORES CORREA ZAPATA", MISMA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTICINCO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----**

ATENTAMENTE


LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ctrzIhnWcAENv/3BPwnRB4I4/w7i6ccsK5+p+8BcbQSgOBopYwpsf72ZJn99G3jjSH1vn3tYvTyRtAuZy88MlxMgyXK1pt2ec4UypR6zA2X6xH0FfVr0SEDJYNjPthSuJornf6XQ94t3MPWRdrT5y4HToLGROLFmmejTkucxPY/4TBEHkWhB/15esDLy7OaBGGs6+Y6a6RaMLXlcRRIKukGIW5Jcrek/GSq8FoKRNWdzFhPPUzt0ITUWtxQf81XMUYAcez6Zp8SR1Nd7FLvckFPWDUEJ6SOGpwCo4zOboa8EG0TBYn+6mc9m57KkJEUhEntebplX7h6dDqzjqX54A==